AÑO 1978.—NUMERO 76 LUNES, 26 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado...........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1710

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 15 de los corrientes, ha dictado las siguientes instrucciones:

"La Orden de 16 de diciembre de 1977 modificó determinados artículos del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros en relación, principalmente, a la adjudicación de licencias y a la transmisión de las mismas.

Ante las dudas interpretativas que se han formulado con referencia a los artículos 16, 17 y 18 del citado Reglamento, esta Dirección General ha estimado procedente su aclaración en la forma siguiente:

La creación de licencias de auto-taxis o de auto-turismos —clase A) y B) del artículo 2.º del Reglamento—, se acordará expresamente por el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mismo, en su redacción de la Orden de 16 de diciembre de 1977, 296 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 87.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo presente que los trámites de audiencia de las asociaciones sindicales interesadas y el dictamen de la Comisión Delegada de Tráfico de la provincial de Gobierno, son de preceptiva y obligada dación y petición, respectivamente, pero no vinculantes.

La concesión de licencias, regulada en el artículo 17 del Reglamento Nacional, se entenderá referida a los conductores asalariados de auto-taxis cuando las licencias sean de la clase A) —"auto-taxis" del artículo 2.º del Reglamento y a los de auto-turismo cuando lo sean de la clase B) "auto-turismos"—.

La transmisibilidad de licencias supone una excepción al principio de intransmisibilidad establecido en el Reglamento y, en consecuencia, la admitida en el apartado b) del artículo 18 habrá de interpretarse restrictivamente en el sentido de que solamente se operará cuando el titular de la licencia y conductor del vehículo quede incapaz para su conducción, incapacidad que habrá de acreditarse mediante la resolución municipal de retirada del "permiso municipal de conductor" que regula el artículo 51 del Reglameto Nacional, fundamentada en la pérdida de los requisitos que en el mismo se señalan y, en todo caso, del primero de los exigidos en este precepto. Admitida la transmisibilidad, ésta se operará por analogía, prelativamente en favor del cónyuge o herederos forzosos y, en el supuesto de que por éstos se renunciara, a favor de los conductores asalariados.

Las transmisiones de licencias a que hace referencia el artículo 18 del Reglamento Nacional se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, quien las autorizará si se hubieren cumplido las normas reglamentarias, tanto referentes a la transmisibilidad como a la titularidad de las licencias y las inscribirá en el Registro o fichero regulado por el artículo 25 del Reglamento Nacional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Segovia, 19 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1698

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión especial celebrada el día 16 de junio del corriente año, presupuesto ordinario de gastos e ingresos, formado para regir en el ejercicio de 1978, queda expuesto al público el expediente del mismo, con sus bases de ejecución y documentos complementarios que lo integran, durante quince días hábiles, pudiendo, dentro del período indicado, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 17 de junio de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1698

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión especial celebrada el día 16 de junio del corriente año, presupuesto especial de urbanismo, formado para regir en el ejercicio de 1978, queda expuesto al público el expediente del mismo, con sus bases de ejecución y documentos complementarios que lo integran, durante quince días hábiles, pudiendo, dentro de este período, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 17 de junio de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1677

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

ANUNCIO

El Ayutamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en sesión celebrada el 22 de febrero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo Escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, ha acordado someter a información pública, durante un plazo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por la construcción en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) de las obras de ampliación a que se ha hecho referencia.

Parcela de terreno denominada La Jalma, sita en el casco urbano de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), propiedad de doña Esperanza Sáez Redondo, que ocupa una superficie de 4.190 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con Casa Rectoral y Félix Andrés del Pozo; al Sur, con carretera Santa María de Nieva-Gutiérrez Muñoz; al Este, con camino de la Vega, y al Oeste, con Escuelas Comarcales (antiguo Palacio).

Los documentos en que se contienen la discripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto, para su consulta, durante el período de información pública, en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5 —Madrid—), en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Segovia y en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1978.—El Director general, Presidente, Francisco Arance Sánchez.

169

Delegación Provincial de Trabaj

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "NICOMEDES GARCIA GOME ANIS CASTELLANA, S. L."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la em presa "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L. presentado en la Delegación Provincial de Trabajo el d 15-6-78, y

Resultando: Que con fecha 11 de junio de 1978 la partes deliberantes llegan a un acuerdo, cuya acta y text del Convenio se remiten a esta Delegación.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo e competente para homologar el Convenio Colectivo en vi tud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19-12-7 y que no contiene cláusula ilegal,

RESUELVO:

1.—Homologar el Convenio Colectivo de la empres "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", ha ciéndose la advertencia de que ello se entiende sin pe juicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y e el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1947, de 25 d noviembre.

2.—Notificar esta resolución a la empresa y a los re presentantes de los trabajadores, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 11-12-1973, po tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso al guno contra la misma en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provin cia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Segovia, 17 de junio de 1978.—El Delegado de Tra bajo.

Texto del Convenio Colectivo concertado con la empres "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", y lo trabajadores fijos a su servicio

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—Las disposicione del presente Convenio Colectivo regirán las relacione económico-laborales entre la empresa "Nicomedes Garcí Gómez-Anís Castellana, S. L.", y sus trabajadores fijo de plantilla, de la factoría radicada en Segovia.

Art. 2.º Vigencia.—Las normas del presente Conve nio y sus disposiciones entrarán en vigor el día de s publicación en el B. O. de la provincia, con efecto retro activo desde el día 1.º de enero de 1978.

Art. 3.º Duración.—El período de tiempo para el qu se acuerda la vigencia del presente Convenio es de u año a partir de la fecha de su entrada en vigor. Por ello ha de entenderse como fecha de terminación el 31 de di ciembre de 1978.

Art. 4.º Revisión.—La propuesta de revisión o reso lución del Convenio deberá ser comunicada a la empres con una anticipación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, por acuerdo de los Delegados de Empresa y conformidad, al menos, de 75 por 100 de la plantilla de la empresa.

Art. 5.º Prórroga.—Caso de no solicitarse la revisión o resolución de este Convenio, en la forma y plazo esta blecido en el artículo anterior, se considerará prorrogado por un plazo de un año, en cuyo caso el salario base y los pluses de Convenio se aumentarán en el porcentaje que el I. N. E. reconozca que se ha incrementado el ín dice de consumo.

Art. 6.º Compensación y absorción de mejoras.—Las mejoras económicas establecidas en este Convenio pueden ser absorbidas o compensadas con las mejoras de cual

ier clase que se establezcan en el futuro en virtud de sposición legal de cualquier tipo o rango.

Art. 7.º Las retribuciones pactadas en este Convenio n las recogidas en la tabla de salarios que a continuaón se inserta, que corresponden al aumento del 20 por 0 de la masa salarial de 1977. Este 20 por 100 se ha partido linealmente entre todos los componentes de la antilla.

Art. 8.º Todos los trabajadores fijos afectados por el esente Convenio, a excepción de los aspirantes admistrativos, recaderos, pinches y aprendices, tendrán decho a un aumento periódico sobre el salario base de este Convenio, consistente en cuatro bienios del 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100 hasta alcanzar un máximo del 60 por 100.

Art. 9.º Las retribuciones pactadas en este Convenio corresponden al 22 por 100 de la masa salarial de 1977, repartida linealmente entre todos los componentes de la plantilla.

Se establece un fondo del 2 por 100 de la masa salarial para posibles aumentos de antigüedad, durante el año de vigencia del Convenio; la cantidad sobrante de este fondo, si la hubiere, se distribuirá linealmente en el mes de enero del año siguiente.

	Salario base mensual	Aumento lineal	Total	Plus Asistencia
RUPO A).—TECNICOS.				
Jefe Superior	31.800	5.700	37.500	2.000
1.º *Técnicos titulados*				
a) Con título superior	30.800	5.700	36.500	2.000
b) Con título medio	29.800	5.700	35.500	2.000
c) Con título inferior	28.800	5.700	34.500	2.000
2.º *Técnicos no titulados*				
a) Encargado general de bodega y fábrica	21.800	5.700	27.500	2.000
b) Encargado laboratorio	21.800	5.700	27.500	2.000
c) Ayudante laboratorio	18.800	5.700	24.500	2.000
d) Auxiliar laboratorio de primer año	16.800	5.700	22.500	2.000
RUPO B).—ADMINISTRATIVOS				
a) Jefe superior	31.800	5.700	37.500	2.000
b) Jefe de primera	28.800	5.700	34.500	2.000
c) Jefe de segunda	26.800	5.700	32.500	2.000
d) Oficial de primera	21.800	5.700	27.500	2.000
e) Oficial de segunda	18.800	5.700	24.500	2.000
f) Auxiliar de tercer año	17.800	5.700	23.500	2.000
g) Auxiliar de primero y segundo año	16.800	5.700	22.500	2.000
RUPO C).—SUBALTERNOS				
a) Conserje	18.800	5.700	24.500	2.000
b) Subalterno de primera	17.800	5.700	23.500	2.000
c) Subalterno de segunda	16.800	5.700	22.500	2.000
d) Auxiliar subalterno	15.800	5.700	21.500	2.000

RUPO D).—OBREROS	Salario base diario	Aumento l. diario		
Profesionales o de oficio				
a) Capataz de bodega o fábrica	660	190	850	2.000
b) Encargado de sección o cuadrilla	635	190	825	2.000
c) Oficial de primera	605	190	795	2.000
d) Oficial de segunda	590	190	780	2.000
e) Oficial de tercera	575	190	765	2.000
Oficios auxiliares				
a) Oficial de primera	605	190	795	2.000
b) Oficial de segunda	590	190	780	2.000
c) Peón especializado	560	190	750	2.000
d) Peón	548	190	738	2.000

Art. 10. Para el cómputo de la antigüedad se consierará como efectiva la antigüedad que tenga ya reconoda el productor dentro de la misma empresa, que no erderá aun ni en el caso de ascender de categoría.

Art. 11. Pagas extraordinarias. — Todo el personal fectado por este Convenio percibirá el importe de dos mensualidades, una en julio y otra en diciembre. Para el cómputo del importe de estas mensualidades ha de tenerse en cuenta los salarios bases, antigüedad y aumento lineal.

Art. 12. Falta de asistencia.—Lo que establezca la Ordenanza Laboral.

Art. 13. Rendimientos mínimos.—Dada la diversidad de los medios de producción con que cuenta cada tipo de empresa de las encuadradas en este Grupo de Aguardientes, Compuestos y Licores, no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos.

Art. 14. Comisión Mixta de Vigilancia.—Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones establecidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo de la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por dos representantes económicos y otros dos sociales.

Art. 15. Disposiciones finales.—En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Vinícola y demás disposiciones de carácter general.

Art. 16. Disposiciones adicionales.—Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a las empresas a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente Convenio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-J de Primera Instancia, en prórroga, de la villa de púlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en Juzgado y bajo el número 49 de 1978 se tramita ju ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de Rafael María Reig Pascual, contra los herederos de José Pastor de Pablo, en ignorado paradero, sobre divis de cosa común. a quienes se emplaza para que, dentro término de nueve días, comparezcan en los autos y b apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere gar con arreglo a derecho.

Dado en Sepúlveda, a veintinueve de mayo de mil vecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pant Gómez.—El Secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA 1

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL **Mes de mayo de 19**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domé ticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Que enf m
NEGATIVO								

Segovia, 16 de mayo de 1978—El Jefe provincial.

1

BANCO DE ESPAÑA MADRI

El Consejo Ejecutivo del Banco, en su sesión de 14 de abril de 1978 y de acuerdo con lo establecido en artículo 19 del Decreto-ley de 7 de junio de 1962, sobre nacionalización y reorganización del Banco de España, acordado retirar de la circulación las siguientes emisiones de billetes:

Fecha de emisión	Serie	Características
29 de noviembre de 1957	1.000	Anverso: Reyes Católicos. Reverso: Reja capilla Reyes Católicos en Catedral Granada.
22 de julio de 1954	500	Anverso: Ignacio Zuloaga. Reverso: Vista de Toledo.
7 de abril de 1953	100	Anverso: Julio Romero de Torres. Reverso: Cuadro de "Fuensanta".
19 de noviembre de 1965	100	Anverso: Gustavo Adolfo Bécquer. Reverso: Catedral de Sevilla y dama romántica.

Los billetes correspondientes a las citadas emisiones conservarán su pleno poder liberatorio durante el pla zo de seis meses, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido est plazo, los billetes aludidos solamente serán canjeados en las oficinas del Banco de España, durante un plazo d siete años; a su término los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Te soro Público.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Secretario general, Agustín de Alcocer Moreno—3.324-A".

(Del B. O. del E. número 111, de 10 de mayo de 1978.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1691

Ayuntamiento de Turégano

CONCURSOS

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos once, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de los pliegos presentados al concurso de contratación de una banda de música para amenizar las fiestas patronales de esta villa, que estará compuesta por cinco profesionales músicos, incluido su director, que deberán actuar los días 9, por la tarde, 10, 11 y 12 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán debidamente cerradas y reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables, y horas de once a trece, hasta el anterior señalado para el concurso, debiendo acompañar resguardo de haber depositado la fianza de 1.500 pesetas como garantía.

En el acto de apertura de plicas la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas o artísticas que concurran.

En caso de quedar desierto este concurso tendrá lugar el segundo a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que había de celebrarse el primero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la que se facilitarán a los proponentes cuantos datos y antecedentes deseen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1978, ofrece al Ayuntamiento de Turégano la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas patronales de la villa, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso, a cuyo fin hace constar que las referencias profesionales de la citada orquesta son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, a 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

1691

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos once, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de los pliegos presentados al concurso de contratación de novillos para las corridas que tendrán lugar en esta villa los días 11 y 12 de septiembre próximo con motivo de las fiestas patronales.

Serán objeto de contrato ocho erales, con pesos que oscilen entre los 160 y 180 kilogramos al canal, procedentes de una ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia, de los que tres serán lidiados, banderilleados y muertos a estoque por dos novilleros cada día, debidamente reglamentados y sindicados, y el cuarto eral será lidiado por los jóvenes de la localidad con la actuación de un director de lidia, también cada día, con sus correspondientes encierros a la hora que se señale, a cuyo fin los proponentes de plicas para optar a este concurso presentarán relación de novilleros en número no inferior a seis para la oportuna selección.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados, debiendo ser presentados en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañado de resguardo de haber constituido la fianza de 9.000 pesetas.

En el acto de apertura de los sobres la Mesa no hará adjudicación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la propuesta que considere más ventajosa.

En caso de quedar desierto este concurso tendrá lugar el segundo a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que se celebró el primero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se facilitarán cuantos datos y antecedentes se soliciten.

Modelo de proposición

Don ..., profesión ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1978, ofrece al Ayuntamiento de Turégano ocho erales procedentes de ganadería clasificada en segundo grupo de criadores de reses de lidia y relación de novilleros, a los fines de dicho concurso, y se compromete a llevar a cabo y efecto dichos festejos, sujetándose en todo al pliego de condiciones formulado para este concurso, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, a 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

1638

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las tradicionales fiestas de "La Natividad de Nuestra Señora", durante los días 8, 9 y 10 del mes de septiembre próximo.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de oficina, de once a trece.

Terminado este plazo, el primer día hábil siguiente, a las doce horas, por la Mesa constituida al efecto en la forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

En el acto de la apertura de plicas la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime pertinente, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas, artísticas y otras que concurran en los propuestos.

San Cristóbal de Cuéllar, a 12 de junio de 1978.—El Alcalde, Julio Gómez.

1679

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas para el concurso de contratación de una novillada y una becerrada, a celebrar en esta localidad el día 16 de agosto de 1978, con arreglo a las bases siguientes:

La novillada consistirá en la lidia y muerte a estoque de dos novillos, de trapío y condiciones zootécnicas propias para su toreo en festival taurino sin picadores, y habrán de tener un peso mínimo de 160 kilos canal cada uno de ellos, y habrá de celebrarse a las siete de la tarde. La becerrada consistirá en la lidia y muerte a estoque de dos becerros, por aficionados de la localidad, debiendo actuar un profesional como director de lidia; uno de ellos deberá ser corrido a las catorce horas, y el otro, seguidamente a la corrida de novillos; ambas reses no rebasarán los límites de edad y peso establecido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos para cada uno de la clase de festejos y pertenecerán a ganadería sindicada dentro del grupo correspondiente de criadores de reses de lidia.

La plaza será montada y desmontada por cuenta del adjudicatario, si bien el Ayuntamiento facilitará la madera necesaria y que tiene adaptada de años anteriores, y que consistirá en cercar la plaza, ya que el rematante no queda obligado a construir tendidos o tablados para el público, pues solamente ha de construir el tablado para la presidencia y la música, debiendo quedar construida con cinco días de antelación a los festejos para la debida certificación del técnico correspondiente.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de permiso gubernativo, impuesto de menores, Hacienda, médicos, veterinarios, servicios de enfermería, Montepíos, Sindicatos, propaganda, honorarios de toreros y todo el personal que intervenga o actúe en estos espectáculos y que se considere necesario u obligatorio, y todos cuantos se deriven de estos festejos, así como al pago de anuncios, contratos, etc., quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de dichos festejos a no ser la aportación solicitada por el adjudicatario y que sea aceptada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá cobrar cantidad alguna a los particulares en concepto de entrada a la plaza para presenciar el espectáculo.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, todos los días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un sello de la MUNPAL de 10 pesetas, que éste será facilitado por el Ayuntamiento. En sobre separado, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la cantidad de cinco mil pesetas como garantía provisional, declaración jurada de no estar incurso en niguno de los casos de incapacidad e incompatibidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y documento nacional de identidad.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin que por la Mesa se haga adjudicación provisional, pasándose el expediente al Ayuntamiento Pleno, el que se reserva la facultad de declarar desierto o adjudicarle a la proposición que estime más conveniente cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas y apreciándose las diversas circunstancias económicas y no económicas que concurran.

Por tratarse de documento público, no pudiendo de antemano fijar precio de licitación, los concurrentes quedan en libertad de formular la propuesta que estimen procedente.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Más detalles, en el pliego de condiciones económico administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ... correspondiente al día ... de ... de 1978, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen en el correspondiente pliego de condiciones económico - administrativas para el concurso de contratación de una novillada y una becerrada, a celebrar en Mozoncillo el día 16 de agosto próximo, se compromete a llevar a efecto dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 15 de junio de 1978.—El Alcalde, Manuel Herranz.

1696

Ayuntamiento de Aguilafuente

Concurso para la contratación de festejos taurinos

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 del actual, se anuncia el siguiente concurso, de acuerdo con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

1.º Los festejos taurinos a celebrar serán los que constan en el pliego de condiciones aprobado, y que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios y Secretaría, los cuales tendrán lugar los días 15 y 16 de agosto del corriente año.

2.º Tipo de licitación: No se señala. (Artículo 15, en relación con el 23-C) del Reglamento de Contratación)

3.º Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría municipal y tablón de anuncios, desde las diez a las trece horas, los días laborables.

4.º Garantías: Provisional, indispensable para participar en el concurso, 10.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

5.º Documentos: Los concursantes presentarán los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

6.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, en la Casa Consistorial, contados desde el día siguiente al de la publicación de este concurso en el B. O. de la provincia

7.º Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso público publicado por el Ayuntamiento de Aguilafuente para la contratación del festejo taurino a celebrar con motivo de las fiestas locales del mes de agosto

de 1978"; desde las once a las trece horas, los días laborables hasta el señalado para la celebración del acto, conforme al siguiente modelo:

Don ..., documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Aguilafuente en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para contratar ...

2.º Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber efectuado la garantía provisional de ... pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º Propone como precio el de ... pesetas.

6.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concurrente y como adjudicatario, si lo fuese.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

1686

Ayuntamiento de Torreiglesias

Concurso

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos quince, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso para la contratación de la música que ha de amenizar las fiestas, durante los días 15 y 16 de agosto y 5 y 6 de septiembre y vísperas.

El concurso tendrá lugar con entera sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Modelo de proposición y demás detalles para tomar parte quedan reflejados en el pliego de condiciones que sirve de base a este concurso y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torreiglesias, a 15 de junio de 1978.—El Alcalde, V. Escudero.

1675

Ayuntamiento de Frumales

Por acuerdo de este Ayuntamiento y desiertas las subasta de los prados de estos propios, que aparecen en el B. O. de esta provincia número 47, de fecha 19 abril próximo pasado, se saca a nueva subasta los mismos prados con una rebaja de diez mil pesetas en la del "Prado", veinte mil pesetas en la del "Soto" y cinco mil en la del "Plantío Albar", siguiendo el resto de las condiciones inalterables, excepto la fianza, que lo será con arreglo al nuevo tipo de tasación.

Se admiten proposiciones a las citadas subasta a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. hasta el mismo día de la subasta, media hora antes, que se celebrará a los diez días hábiles, y en caso de quedar desierta, a los cinco, también hábiles, la segunda.

Frumales, a 15 de junio de 1978.—El Alcalde, P. Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1700

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Angel Gómez de la Fuente, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento comercial dedicado a elaboración de dulces, en calle Paraguay, s/n., de esta villa.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1657

Ayuntamiento de Otero de Herreros

EDICTOS

Solicitadas por don Isidro Antón Antón, vecino de El Espinar, la devolución de las fianzas que tiene constituidas en este Ayuntamiento como contratista que fue de las obras de ampliación de la red de saneamiento y pavimentación de la Plaza Mayor, de Ortigosa del Monte, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento y presentado en Secretaría durante las horas de oficina.

Otero de Hererros, a 11 de junio de 1978.—El Alcalde, Rufino Sanz.

1634

Acordada por la Corporación en pleno la implantación y aprobación de la ordenanza fiscal de derechos y tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Otero de Herreros, 9 de junio de 1978.—El Alcalde, Rufino Sanz.

1635

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del importe de construcción de una nave para enseres, construcción de un pilón abrevadero, adquisición de una máquina fotocopiadora y otros, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Otero de Herreros, a 10 de junio de 1978.—El Alcalde, Rufino Sanz.

1696

Ayuntamiento de Aguilafuente

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación, por medio de concurso público, de los festejos taurinos que han de tener lugar en el próximo mes de agosto con motivo de las fiestas titulares de Nuestra Señora de la Asunción.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el referido pliego.

Aguilafuente, 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

1712

Ayuntamiento de Navas de Oro

El tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Operario, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: El señor Alcalde, don José Antonio Sacristán Vera.

Vocales:

Don Pablo Miguel Núñez Motos, Jefe provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña Isabel del Castillo del Río, en representación del Profesorado Oficial, Profesora de E. G. B.

Secretario: Don Teódulo Terradillos Martín, Secretario del Ayuntamiento.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial el día 14 de julio, a las once horas.

Navas de Oro, a 20 de junio de 1978.—El Alcalde, Severino Hurtado.

1695

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda de música y festejos taurinos durante las fiestas patronales de esta villa en el próximo mes de septiembre, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Turégano, a 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

1695

MARTIN MIGUEL

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Miguel, a 17 de junio de 1978.—El Alcalde, Teógenes Palomo Gómez.

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

Solicitado por don Pedro María Axumendi y Es la construcción de una vivienda unifamiliar en el ba de Tenzuela, junto a la carretera de Santo Domingo Pirón a Berrocal, se hace saber que, durante un plazo quince días hábiles, estará expuesto al público el cor pondiente proyecto y demás antecedentes, con el fin que puedan presentar las reclamaciones que conside procedentes.

Pelayos del Arroyo, 10 de junio de 1978.—El Alca Ildefonso María.

COMUNIDADE

1

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Relación de los pueblos que corresponden a esta munidad, a los cuales se les abona la cantidad que a c uno se les señala, por lo que les ha correspondido en reparto de 1.000.000 de pesetas hecho entre los pueb comuneros:

		Habitantes	Pese
	Sepúlveda, art. 38 del Reglamento		120.(
1	Aldealcorvo	128	6.9
2	Aldeonte...	177	9.6
3	Barbolla...	407	22.2
4	Bercimuel	138	7.5
5	Boceguillas	429	23.4
6	Cabezuela	915	49.9
7	Cantalejo...	3.543	193.3
8	Carrascal del Río	386	21.0
9	Casla	213	11.6
10	Castillejo de Mesleón	200	10.9
11	Castrojimeno	163	8.8
12	Castroserna de Abajo	227	12.3
13	Castroserna de Arriba...	100	5.4
14	Castroserracín	129	7.0
15	Cerezo de Abajo	280	15.2
16	Cerezo de Arriba	268	14.6
17	Condado de Castilnovo	340	18.5
18	Duruelo	204	11.1
19	Encinas	165	9.0
20	Fresno de la Fuente	161	8.7
21	Fuenterrebollo	745	40.6
22	Grajera	106	5.7
23	Navares de Ayuso	209	11.4
24	Navalilla	351	19.1
25	Navares de Enmedio	391	21.3
26	Navares de las Cuevas	96	5.2
27	Pajarejos...	93	5.0
28	Prádena	632	34.4
29	San Pedro de Gaíllos	569	31.0
30	Santa Marta del Cerro	136	7.42
31	Santo Tomé del Puerto	571	31.16
32	Sebúlcor	302	16.41
33	Sepúlveda	2.083	113.75
34	Sotillo	128	6.98
35	Turrubuelo (Boceguillas)	80	4.36
36	Urueñas	382	20.84
37	Valle de Tabladillo...	396	21.61
38	Valleruela de Sepúlveda	202	11.02
39	Ventosilla y Tejadilla...	80	4.36
	Total pesetas		1.000.00